



Ref.: Expediente SPSC-001-2022

Resolución número: RPSC-PSC-MGSA-009-2024

REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA. Guatemala, veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. **RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN VIRTUAL NO ASISTIDA (VVNA) DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN MOVILMAX GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

ANTECEDENTES

La entidad Movilmax Guatemala, Sociedad Anónima, presentó al Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, solicitud de fecha 13 de noviembre del 2024, en la que requirió ser aprobado para ofrecer el servicio de: *“Verificación virtual en su modalidad no asistida”*; y en cumplimiento con los requisitos establecidos en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Acuerdo Gubernativo número 135-2009.

Mediante el oficio identificado: REF-RPSC-DIR-507-2024 de fecha 13 de noviembre del 2024, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, admitió para su trámite la solicitud presentada por la entidad requirente, programándose la Auditoría Extraordinaria con el objeto de validar: *“El proceso Verificación Virtual No Asistida (VVNA)”*, identificada como Auditoría 09-2024.

El día lunes 25 noviembre del 2024, se llevó a cabo la auditoría extraordinaria, de conformidad con el acta de auditoría número cero diez guion dos mil veinticuatro (010-2024); en la misma se desarrollaron las pruebas pertinentes para comprobar la automatización del proceso de verificación virtual en su modalidad no asistida, dentro de la página web del Prestador de Servicios de Certificación, mediante la cual se corroboró que la solicitud de forma virtual para los usuarios que soliciten certificados digitales de firmas electrónicas avanzadas, puede realizarse de forma remota, sin necesidad de interacción con personal de Movilmax Guatemala, Sociedad Anónima.

Que, del resultado de la auditoría realizada se concluyó en el informe respectivo, que la autorización de: *“Verificación Virtual No Asistida (Vvna)”*, realizada al Prestador de Servicios de Certificación, Movilmax Guatemala, Sociedad Anónima, de fecha 3 de diciembre del 2024, cumple con los requisitos establecidos en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas y su Reglamento, para la acreditación del

proceso de identificación virtual no asistida, para la emisión de certificados digitales de firma electrónica avanzada.

Por lo anterior, se procede a resolver la solicitud de fecha 13 de noviembre del año 2024, presentada ante este Registro por la entidad Movilmax Guatemala, Sociedad Anónima.

CONSIDERANDO

-I-

Que, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, adscrito al Ministerio de Economía, ejerce las facultades que legalmente le han sido conferidas respecto de las entidades Prestadoras de Servicios de Certificación, y que dentro de sus funciones se encuentran la de autorizar las actividades y realizar visitas de auditoría a los mismos.

-II-

Que, la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto número 47-2008 del Congreso de la República de Guatemala, y el Reglamento de la Ley Para El Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, obliga a los Prestadores de Servicios de Certificación, previo al otorgamiento de certificados de firma electrónica avanzada, comprobar fehacientemente la identidad del solicitante, pudiendo realizarse esta de forma física o virtual.

-III-

Que, de conformidad con el Informe de auditoría extraordinaria identificada con el número cero nueve guion dos mil veinticuatro, de fecha 25 de noviembre de 2024, el equipo auditor designado por el Registro de prestadores de Servicios de Certificación, concluyó: *“Que, de conformidad con el resultado de la evaluación del sistema de identificación virtual, al haberse comprobado el ingreso de la información y evidencia documental proporcionada, se determina que cumple con los criterios de auditoría establecidos en la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto número 47-2008; el Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Acuerdo Gubernativo 135-2009; y los Manuales de Operación del Prestador de Servicios de Certificación.*

Por lo que, se concluye que es viable autorizar el sistema de verificación virtual no asistida (VVNA), a través del proveedor la entidad Facephi, a ser utilizado por el prestador de servicios de certificación Movilmax Guatemala, Sociedad Anónima, debiendo tomar en consideración las recomendaciones señaladas.”, mismas que constan dentro del oficio No. RPSC-567-2024 de fecha 19 de diciembre del presente año, emitido por este Registro.

-V-

Que, el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación al haber comprobado que la solicitud de certificados de firmas electrónicas avanzadas para los usuarios, puede realizarse de forma virtual y remota, sin necesidad de interacción con personal de la entidad Movilmax Guatemala, Sociedad Anónima, cumpliendo con los requisitos establecidos por este Registro de conformidad con la normativa legal vigente, para la acreditación del proceso de “*Verificación Virtual No Asistida (VVNA)*” para la emisión de certificados de firma electrónica avanzada.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos: 49 de la Ley Para El Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas; 13, 19, 26 del Reglamento de la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas; 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

POR TANTO

El Registro de Prestadores de Servicios de Certificación, con base en lo considerado, leyes y reglamento citadas, resuelve aprobar y autorizar a la entidad **MOVILMAX GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, actual Prestador de Servicios de Certificación, la incorporación del servicio de **VERIFICACIÓN VIRTUAL NO ASISTIDA (VVNA)** para la emisión de certificados digitales de firmas electrónicas avanzadas, debiendo tomar en consideración las recomendaciones realizadas por éste Registro. **Notifíquese.**